



CPT

COLEGIO PROFESIONAL DE  
MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DE LA ARQUITECTURA INDUSTRIA E INGENIERIA - LEY 10946 DISTRITO II - ROSARIO

## RESOLUCIÓN Nº 0067- D. II

Ref.: Viabilidad de las encomiendas en casos de créditos.

Visto:

Que en la demanda de servicios, los profesionales técnicos, en todo aquello que deba realizarse mediante inversiones sujetas a aprobación de otros entes, ajenos a la actividad de nuestra matrícula, pero que si determinan la posibilidad de concreción de los mismos, ya sea en tareas de proyecto y/o dirección de obras.

Que la viabilidad de las encomiendas respectivas en esos casos, está sujeta al otorgamiento de créditos y/o financiaciones, sin las cuales el comitente no puede asumir las erogaciones previas correspondientes y teniendo en cuenta además que tales solicitudes pueden ser denegadas.

Considerando:

Que las entidades crediticias exigen la presentación de la documentación correspondiente, anteproyecto, proyecto, planos y/o presupuestos debidamente visados en el Colegio Profesional de Técnicos, a los fines del análisis de factibilidad.

Que dicha visación implica el pago de los aportes establecidos correspondientes a la Caja de Previsión y al Colegio Profesional de Técnicos.

Que los comitentes, dada la situación de riesgo por rechazo que puede suscitarse en lo solicitado y considerando que en algunos casos el solicitante es el mismo profesional no encontrándose en esa instancia en condiciones de asumir en forma previa las erogaciones de Norma y que el Colegio Profesional de Técnicos ante esta realidad debe considerar la situación del profesional técnico, apoyando su labor, condicionada a factores ajenos al mismo

### EL COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS - DISTRITO II RESUELVE:

**Art. 1º)** Créase la VISACION DE TAREAS A RIESGO, para la visación previa y Registro de Expedientes según sea la tarea encomendada, sujeta a aprobación y/o otorgamiento de crédito o financiaciones.

**Art. 2)** La tramitación que implica el art.1 queda exenta por la presente del pago de aportes al C.P.T. y a la Caja de Previsión Social de los Profesionales de la Ingeniería (según su propia Resolución Nº 227/1-97), durante el proceso de gestión de crédito y/o financiaciones.

**Art. 3)** El profesional deberá cumplimentar la presentación mediante Declaración Jurada, la que contendrá: nombre del comitente y sus datos personales, entidad bancaria y/o financieras interviniente, lugar de la obra, fecha de presentación.

**Art. 4)** Lo estipulado en el art.2 tendrá vigencia por un año a partir de la fecha de presentación al C.P.T., con una única renovación en el caso de vencimiento sin resolución por un plazo de seis meses más, con pedido expreso de las partes, profesional y comitente.

**Art. 5)** Para ser beneficiario de la presente resolución el profesional no deberá registrar deudas en la Caja de Previsión debiendo adjuntar certificado de la misma por libre deuda y ante este Colegio tener la matrícula al día.

**Art. 6)** Superada la instancia que motiva la presente, el profesional deberá cumplir con todos los requisitos correspondientes al expediente, legajo completo y pago de aportes de acuerdo a la normativa de práctica vigente.



CPT

COLEGIO PROFESIONAL DE  
MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DE LA ARQUITECTURA INDUSTRIA E INGENIERIA - LEY 10946 DISTRITO II - ROSARIO

**Art. 7)** El Colegio implementará la formula de la Declaración Jurada para poner a disposición del profesional.

**Art. 8)** Dése a conocimiento de los Matriculados, La Comisión Evaluadora, Oficina Técnica y Administrativa, archívese, etc

*Resuelto por el Directorio del Distrito II en fecha 8 de Septiembre de 1997.*

**M.M.O. Miguel Angel Rubbo**

**Secretario**

**M.M.O. Néstor Edgardo Ciná**

**Presidente**